



#SOMOSPRI
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN JALPAN DE SERRA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Querétaro, por la militante **KARINA CAREAGA PINEDA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de octubre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. La Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 6 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 17 de enero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra, y en ejercicio de sus

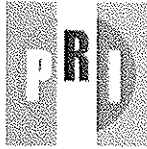


#SOMOSPRI
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO**

funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 17 de enero de 2018, a las 14:23 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **KARINA CAREAGA PINEDA**, para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Octava de la convocatoria, a saber:

- I. Copias certificada ante fedatario público de su acta de nacimiento;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Original de la constancia de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral;
- IV. Constanza expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredita militancia partidista;
- V. Constanza expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredita su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO**

- k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que acredita residencia efectiva en el distrito electoral local, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- VIII. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017;
- XI. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XII. Formulario con el que manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Entidad Federativa;
- XIII. Declaración inicial de situación patrimonial, por haberse desempeñado como servidor público;
- XIV. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
- XV. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Sexta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro la militante **KARINA CAREAGA PINEDA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Jalpan de Serra, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la base Décima Segunda de la convocatoria, la militante **KARINA CAREAGA PINEDA** no requerirá desahogar la fase



#SOMOSPRI
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO**

previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base Décima Sexta de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, www.priqueretaro.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, a los **18** días del mes de enero de 2018.


ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
La Comisión Estatal de Procesos Internos



Miguel Ángel Díez Alanís
PRÉSIDENTE



Juan Ricardo Ramírez Sánchez
SECRETARIO TÉCNICO



Abigail Arredondo Ramos
COMISIONADA



Graciela Gorraez Aguilera
COMISIONADA



Julio Cesar Pérez Rangel
COMISIONADO



Gabriela Monjaraz Moguel
COMISIONADA